

Eliminando 3 renglones mismos que contienen datos personales que hacen identificable a una persona, como lo establece el Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la información de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguno y solo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Chiautempan
2024-2027



UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE
UMPMA/0034/07/2026
ASUNTO: IC.9/ PERMISO DE DERRIBO

C. ARTMIO [REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, en atención a su solicitud de derribo de tres árboles de la especie "alcanfor" los cuales se encuentran ubicados en calle Adolfo López Mateos No. 5 Barrio de Texcacoac del Municipio de Chiautempan.

Al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, del artículo 13 fracción X y 50 del Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de Chiautempan, y de acuerdo con la visita técnica realizada con antelación donde se pudo constatar que es necesario el derribo de dicho árboles, ya que puede causar daños materiales y en el perímetro se realizara la construcción de una barda, por lo que se **AUTORIZA DERRIBO**.

El presente permiso prescribe a los **diez días naturales** a partir de la fecha de su autorización, haciendo la aclaración que en caso de no cumplir con los preceptos estipulados se sancionará conforme al **Reglamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio de Chiautempan**.

El mismo autoriza el traslado y/o transporte de la madera producto de la tala mencionada dentro de la misma comunidad, no autoriza su comercialización o su transformación, así mismo los gastos que generen las acciones de poda y/o derribo, así como cualquier daño a terceros y sus bienes durante las operaciones los cubrirá el solicitante, así mismo el personal de la Dirección que represento realizará la verificación del derribo que se llevará a cabo de conformidad al artículo 16, fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, en caso de hacer caso omiso se aplicara la sanción de acuerdo al Reglamento en mención.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



ATENTAMENTE

Santa Ana Chiautempan, Tlax. a 21 de julio de 2026

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE

LIC. UBALDO BAEZ ORTIZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

C.c.p.- Archivo

Recibi
Permiso
Artemio

A. 20.07.2026